



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 38/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veintinueve de julio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 37 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Ac. 948/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 37/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el procedimiento núm. Ordinario 136/2022. Demandante: Dña. A B V. Materia: IIVTNU.

Ac. 949/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 416/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 136/2022, de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós. Demandante: Dña. Antonia Bravo Velasco.

2º.- Informe núm. 756/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de nueve de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento nº Ordinario 136/2022. Demandante: Dña. A B V.

Con fecha 5 de septiembre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de abril de 2019 contra la desestimación, igualmente, por silencio administrativo de la solicitud de 21 de junio de 2018, de rectificación de autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión del 19,87% del inmueble sito en la Calle Montecillo nº 8, con Ref. Catastral 5639202VK2853N0001PD, por importe de 50.191,42 euros, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto, así como los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó que se realizó el ingreso.

II.- Con expresa imposición de las costas a la parte demandada.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 5 de abril de 2019 contra la desestimación, igualmente, por silencio administrativo de la solicitud de 21 de junio de 2018, de rectificación de autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión del 19,87% del inmueble sito en la Calle Montecillo, 8 con ref. catastral 5639202VK2853N0001PD, por importe de 50.191,42 euros.

Considera la sentencia que, en aplicación de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, las liquidaciones tributarias impugnadas son nulas al no ser conformes a Derecho, por lo que estima el recurso.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso; así como la cantidad de 500,00 euros fijada en concepto de costas procesales.

2º.- No interponer recurso de apelación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso; así como la cantidad de 500,00 euros fijada en concepto de costas procesales.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Declarar desierta la convocatoria LD-06/2022 para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Asesoría Jurídica, con código 1.A.9.

Ac. 950/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierta la convocatoria LD-06/2022 para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Adjunto a la Asesoría Jurídica, con código 1.A.9.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

3.2. Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación con código número 5.B.4, Adjunto Dirección de Urbanismo para ser provisto por el procedimiento de libre designación.

Ac. 951/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación con código número 5.B.4, Adjunto Dirección de Urbanismo y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en la Relación de Puestos de Trabajo:

Dña. Silvia Romera Pérez, con D.N.I número 0724XXXX*

Segundo: Publicar en el Tablón de anuncios, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar a la interesada a los efectos posesorios y al Servicio de Recursos Humanos.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Gestión de localidades y venta de entradas”, expte. 2016037SER.

Ac. 952/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad **21.981,66 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Gestión de localidades y venta de entradas”**, suscrito con **GIGLON S.L.** hasta el día **11 de octubre de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2 Prórroga del contrato de suministro de ”Suministro de materiales de construcción”, expte. 2019003SUM.

Ac. 953/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 30.250,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1530.61903 del Presupuesto de la Corporación para el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejercicio 2022, y compromiso de crédito por importe de 90.750,00 € para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **LANTANIA S.L.** para la prestación del contrato de **suministro de "Suministro de materiales de construcción"**, hasta el día 19 de septiembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga del contrato de "Suministro de licencias de Office 365", expte. 202016SUM.

Ac. 954/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **65.586,03 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y por importe de **168.185,97 €** con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato **Suministro de licencias de Office 365"**, suscrito con **ASAC COMUNICACIONES S.L.** hasta el día **19 de septiembre de 2023.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de concesión de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel 2022", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022003CSP

Ac. 955/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 181.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de concesión de servicio de **"Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San Miguel 2022"** a **GRUPO CEBER TAURO S.L.U.**, percibiendo la cantidad de **150.000,00 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), así como la

totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la plaza de toros recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las siguientes mejoras:

Los siguientes matadores de toros:

- Corrida día 30 de septiembre de 2022:
 - GRUPO A: Morante de La Puebla
 - GRUPO B: Daniel Luque – Ángel Telléz
- Corrida día 1 de octubre de 2022:
 - GRUPO A : Antonio Ferrera, Daniel Luque
 - GRUPO B: Fernando Robleño

Las siguientes ganaderías:

- Corrida día 30 de septiembre de 2022: Toros de Nuñez del Cuvillo
- Corrida día 1 de octubre de 2022: Toros de Adolfo Martin

Un precio de **27,28€** (Excluido IVA), por el abono para los 2 festejos

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. Con carácter previo a dicha firma de contrato, deberá presentar:

- Seguros de responsabilidad civil para espectáculos taurinos, en el que se cubran los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la plaza de toros, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, con un capital mínimo asegurado de 1.202.024,21 €.
- Póliza de seguros colectivo de accidentes que cubra a los participantes en los encierros, colaboradores voluntarios y demás intervinientes y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores, terceras personas y a los bienes, que pueda derivar de la celebración del espectáculo, con una cuantía de 120.202,02 € para el seguro de responsabilidad civil por daños y 90.151.92 € para el caso de muerte o invalidez y 15.025,30 € por asistencia sanitaria y hospitalaria.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.



4.5 Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de “Conciertos durante las Fiestas de San Miguel 2022. Actuación de Ana Mena”, no sujeto a regulación Armonizada, epte. 2022003 PRV.

Ac. 956/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar a **CLEVER MUSIC S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, **privado de de “Conciertos durante las Fiestas de San Miguel 2022. Actuación de Ana Mena”, no sujeto a regulación armonizada**, en la cantidad de 40.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), y la mejora consistente en incrementar con un bis la actuación contratada.

2º.- Requerir a **CLEVER MUSIC S.L.** para que proceda a suscribir contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del concierto contratado.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4.6 Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de “Concierto de Melendi”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022005PRV.

Ac. 957/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar a **PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, **el contrato privado de “Concierto de Melendi”, no sujeto a regulación armonizada**, en la cantidad de 110.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), y la mejora consistente en incrementar con dos bises la actuación contratada.

2º.- Requerir a **PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.** para que proceda a otorgar contrato administrativo en el plazo máximo de 15 días hábiles y, en todo caso, con carácter previo al concierto contratado.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4.7 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante

arrendamiento, de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2023”, sujeto a regulación armonizada, expte. 202201SUM.

Ac. 958/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 65.385,86 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 95.450,97€ con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de “Carrozas para la cabalgata de Reyes 2023”, sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.8 Prórroga del contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”, expte. 2017008SER.

Ac. 959/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 20.810,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato **de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”**, suscrito con **HABIS TYAN S.L.** hasta el día **8 de febrero de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.9 Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación del contrato de suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 8: Licencias Zoom”, expte. 2022006SUM.

Ac. 960/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 834/2022, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“2º.- Disponer (D) la cantidad de 11.486,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.64100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro de “Licencias de diversos productos informáticos. Lote 8: Licencias Zoom”, sujeto a regulación armonizada, a ORANGE ESPAGNE S.AU.** con una baja lineal del 29,16% al precio unitario contenido en el pliego de prescripciones técnicas.

Producto	Cantidad mínima	Cantidad máxima
ZOOM – Enterprise (1 paquete de 50 licencias)	50	50

Hasta la cantidad máxima de 11.486,00 €, incluido IVA, al tipo del 21%.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 5 años”.

4.10 Prórroga del contrato de servicio de “Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”, expte. 2019047SER

Ac. 961/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 29.166,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, y compromiso de crédito por importe de 70.833,33 € para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con **TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.** para la prestación del contrato de **“Asistencia técnica en materia de ingeniería, Coordinación de Seguridad y Salud y Edificación”**, hasta el día 15 de septiembre de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.11 Aprobación de la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel.

Ac. 962/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la celebración de los siguientes espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel:

Viernes, 30 de septiembre de 2022:

10.30: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo hasta la plaza de toros.
18.00: Corrida de Toros.

Sábado, 1 de octubre de 2022:

10.30: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo hasta la plaza de toros.
18.00: Corrida de Toros.

Domingo, 2 de octubre

18.00: Encierro y suelta de novillos, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle Camino del Caño, Plaza de Pajares y Avenida del Polideportivo hasta la plaza de toros.

2º.- Solicitar autorización a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid (Área de Espectáculos Taurinos y Actividades Recreativas).

4.12 Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del contrato privado de “Concierto de Miguel Ríos”, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 963/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Adjudicar a **PROMUSICA S.L.**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, **el contrato privado de “Concierto de Miguel Ríos”, no sujeto a regulación armonizada**, en la cantidad de 40.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), y la mejora consistente en incrementar con un bis la actuación contratada.

2º.- Requerir a **PROMUSICA S.L.** para que proceda a la firma de contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días a contar desde la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

recepción de la notificación del acuerdo y, en todo caso, con carácter previo a la celebración del concierto.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

5. CONVENIOS

5.1 Aprobación del Convenio con Colegio Villamadrid S.C.M para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (actividades de gestión administrativa). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Ac. 964/2022.

1º.- Aprobar el Convenio con Colegio Villamadrid S.C.M. para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales (actividades de gestión administrativa). Sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Cláusulas

“PRIMERA.- El presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales, se regirá además de por lo establecido en él, por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, por Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como, en su caso, por lo dispuesto en el R.D.34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el correspondiente real decreto por el que se aprueba cada certificado de profesionalidad. También le serán de aplicación las disposiciones generales por las que se regulan las distintas convocatorias de subvenciones para financiar la actividad formativa a la que se refiere el presente convenio, y por las demás normas que resulten de oportuna y preceptiva aplicación.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales no laborales, se desarrollarán en el centro de trabajo de la entidad/empresa firmante, comunicado como tal ante la autoridad competente de la Comunidad de Madrid ubicado en la dirección indicada en el encabezamiento de este convenio, sin que el mismo pueda ser variado sin acuerdo previo de los firmantes y de la Administración autorizante de este convenio.

Supuesto de ser varios los centros de trabajo de la empresa, en la Comunidad de Madrid, susceptibles de acoger prácticas amparadas por este convenio, se presentará una adenda, firmada por ambas partes, indicando la dirección completa de los mismos (condición aplicable solo de darse el supuesto).

Si el centro o centros de trabajo estuvieren en espacio o instalaciones pertenecientes a otra entidad, se cumplimentará el apartado 6 de la Declaración responsable (Anexo II) acreditativa de la cesión de servicios y/o instalaciones a la empresa firmante (condición aplicable solo de darse el supuesto).

La duración prevista de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a la obtención de los certificados de profesionalidad será la establecida en los reales decretos por los que éstos se aprueban.

Las prácticas de las especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se realizarán en la forma y contenidos establecidos en el programa formativo de la especialidad o en la que d forma expresa se autorice por el organismo competente para ello.

Como criterio general, las prácticas profesionales no laborales se realizarán en días laborables de lunes viernes. Las horas diarias de prácticas profesionales no laborales serán las determinadas por su normativa reguladora y siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

En su caso, la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, podrá autorizar la realización de prácticas profesionales no laborales en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridades previa solicitud razonada de la entidad de formación y de la empresa que acoge a los trabajadores prácticas.

TERCERA.- La relación entre la persona en prácticas y la empresa en ningún caso será de carácter laboral. La persona que realiza las prácticas profesionales no laborales no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar las competencias objeto del aprendizaje.

Las personas en prácticas no percibirán de la empresa contraprestación económica alguna por realización del módulo de formación práctica.

CUARTA.- Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

1. La entidad de formación:

- Se responsabilizará del buen desarrollo de las prácticas profesionales no laborales y de efectiva adecuación de las mismas al programa de prácticas establecido en el correspondiente certificado de profesionalidad o acción formativa.
- Se compromete a comunicar a la Subdirección General de Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, el contenido de las prácticas (programa de prácticas), duración, horario y lugar de ejecución de las mismas.
- Se obliga a poner en conocimiento de la persona que realizará las prácticas, la suscripción d acuerdo de prácticas entre la entidad/empresa y la entidad de formación, el contenido del mismas (programa de prácticas), duración, lugar de realización y horario.
- Se responsabilizará de que la entidad/empresa con la que concierta el convenio, cumpla las condiciones de idoneidad, seguridad y prevención de riesgos laborales exigibles en correspondiente normativa reguladora.
- Comprobará, con carácter previo a la firma del presente convenio de desarrollo de prácticas profesionales no laborales, que la entidad/empresa cuenta con espacios e instalaciones idóneas para su realización.
- Comprobará igualmente que el número de empleados en plantilla excluidos los puestos d dirección de la entidad/empresa con la que concierta el convenio es igual o superior al máximo de personas a acoger



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

para la realización de las prácticas. A los anteriores efectos, sólo serán considerados empleados los trabajadores por cuenta ajena de alta en el Régimen General de Seguridad Social en cuya ocupación se realicen las prácticas profesionales no laborales.

- Asignará un tutor de prácticas responsable de acordar el programa formativo con la empresa de realizar, junto con el tutor designado por ésta, el seguimiento y la evaluación de las personas en prácticas.
- El tutor de prácticas designado tendrá, además, entre sus funciones apoyar y asesorar a las personas en prácticas durante el desarrollo de las mismas, y orientar a la empresa en cuanto cuestiones pudieren plantearse en relación con las prácticas profesionales no laborales.
- Asistirá a la entidad/empresa que acoja a las personas en prácticas en los trámites administrativos a seguir para el buen fin de las prácticas acordadas.
- No comenzará ninguna práctica sin haber comprobado previamente mediante consulta en página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) que la entidad/empresa encuentra incluida en la relación de convenios autorizados por la Subdirección General de Formación para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.

2. La entidad/empresa receptora de las personas en prácticas:

- El número máximo de personas en prácticas en la misma entidad/empresa no superará en ningún caso simultáneamente al número de trabajadores por cuenta ajena de alta en el Régimen General de Seguridad Social en cuya ocupación se realicen las prácticas profesionales no laborales.
- Previo al inicio de las prácticas, pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, la existencia del convenio de prácticas y la relación de personas en prácticas que acogerá la entidad/empresa. La comunicación será siempre escrita y en ella figurará el correspondiente recibí firmado.
- Asignará a cada persona en prácticas un puesto de trabajo adecuado para el desarrollo de los contenidos formativos del programa de prácticas y facilitará a cada persona en prácticas los equipos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas.
- Designará un tutor de prácticas que se responsabilizará de las comunicaciones con la entidad de formación, y que guiará, orientará y asistirá a las personas en prácticas durante todo el desarrollo de las mismas. Además, se responsabilizará, junto con el tutor designado por la entidad de formación, del seguimiento y evaluación de las prácticas con criterios que permitan medir las competencias alcanzadas por cada uno de los participantes.
- Por cada participante, la entidad/empresa elaborará un informe con la valoración y resultados observados por ésta durante el desarrollo de las prácticas.
- Facilitará a la Dirección General de Formación cuanta información adicional le fuere solicitada sobre las prácticas profesionales no

laborales a las que se refiere este convenio, así como el acceso al centro de trabajo en el que se realicen las mismas a fin de observar su desarrollo.

- La actividad económica de las empresas u otras entidades que acojan a las personas en prácticas deberá estar relacionada con la especialidad formativa cursada por la persona en prácticas o precisar, en el ejercicio de la misma, del desempeño de ocupaciones relacionadas con su formación, de forma tal que posibiliten el desarrollo completo del programa de prácticas.
- En las prácticas profesionales no laborales que emanen de acciones formativas no sujetas a certificados de profesionalidad, la empresa emitirá una certificación acreditativa de las prácticas realizadas con los contenidos inherentes a las mismas, su duración y el periodo de realización.
- La entidad/empresa pondrá a disposición de las personas en prácticas y de los técnicos de seguimiento de la Comunidad de Madrid, una copia de la póliza del seguro en vigor, contratada al efecto.

QUINTA.- Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio aquellas personas en prácticas que acumulen más de tres faltas injustificadas de puntualidad o quienes mantengan una clara actitud de indisciplina en el cumplimiento de las instrucciones recibidas de los tutores en el desempeño de las tareas encomendadas.

Serán igualmente motivo suficiente para su expulsión de las prácticas el mal trato, pérdida o sustracción de equipo, material o producto de la empresa y el incumplimiento de las medidas de seguridad existentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Para ello, la entidad/empresa comunicará esta circunstancia mediante escrito motivado a la entidad de Formación, quien iniciará ante la Administración competente el procedimiento de exclusión de la persona en prácticas previsto en la correspondiente convocatoria o, si el módulo de prácticas profesionales no laborales, se desarrollase a iniciativa privada, procederá conforme al procedimiento interno que tenga establecido la propia entidad de Formación para este supuesto.

Cuando razones de seguridad de la entidad o empresa receptora de las personas en prácticas así lo aconsejen, la entidad/empresa podrá decidir la suspensión cautelar de las prácticas profesionales no laborales de estas persona/s, siempre y cuando esta decisión y las razones de ésta se comuniquen inmediatamente al/la afectado/a, cualquiera que fuere el medio por el que se realice y quede constancia de ello. La suspensión así acordada tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las demás obligaciones de la entidad/empresa establecidas en el párrafo anterior.

SEXTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por lo que la empresa autoriza expresamente, con la firma de este convenio, a los técnicos de la citada Consejería o a las personas que ésta designe, a acceder a su centro o centros de trabajo para realizar las funciones mencionadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las particularidades de la actuación o del programa de prácticas así lo requieran, y al objeto de garantizar el buen fin de las mismas, los técnicos de la Dirección General de Formación responsables del seguimiento, evaluación y control de la formación y de las prácticas profesionales no laborales llevarán a cabo, en coordinación con los tutores de las empresas y de las entidades de formación beneficiarias, funciones específicas de supervisión.

Entre otras más, serán funciones específicas de los supervisores de seguimiento:

- a) Comprobar que las prácticas profesionales no laborales que se realizan tienen relación con la formación previa de la persona en prácticas requerida en la actuación y que además, ésta cumple todos los requisitos exigidos para participar en las prácticas profesionales no laborales programadas.
- b) Comprobar que las funciones y tareas asignadas a las personas que realizan las prácticas profesionales no laborales se adecuan a los contenidos del programa de prácticas establecido por los tutores.
- c) Asegurar que la persona en prácticas dispone de los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.
- d) Verificar que durante el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales no se han detectado incidencias susceptibles de ser comunicadas a la Unidad Especial de la Inspección de Trabajo y Seguridad competente en la materia o, en su caso, comunicar esas incidencias a esta Unidad.

SÉPTIMA.- La entidad de Formación y la entidad/empresa elaborarán conjuntamente un programa de prácticas que incluirá contenidos prácticos relacionados con la formación del certificado que posee el alumno y con la formación transversal recibida. El programa incluirá necesariamente, junto con los contenidos prácticos a desarrollar, los departamentos de trabajo por los que rotará la persona en prácticas, las tareas a desempeñar en cada uno de ellos, las horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de la persona en prácticas y su evaluación final.

OCTAVA.- La entidad de formación o la entidad/empresa suscribirá obligatoriamente, y con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales, un seguro de accidentes que incluirá el supuesto de accidente in itinere, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de la persona en prácticas.

NOVENA.- En el desarrollo del módulo de prácticas profesionales no laborales la entidad/empresa deberá respetar la normativa general y específica que, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, resulte aplicable a la actividad concreta de que se trate, así como las medidas que se pudieren habilitar con carácter general en materia sanitaria por la Administración competente.

DECIMA.- El módulo de formación práctica, habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la finalización del último módulo de formación teórica,

salvo que el programa formativo de la especialidad o una disposición de carácter específico o general dispongan otro plazo.

UNDÉCIMA.- En caso de formalizarse un contrato de trabajo entre alguna de las personas en prácticas y la entidad/empresa, éstas causarán baja como tales.

DUODÉCIMA.- La entidad de formación presentará, en la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, junto con la solicitud de autorización, un original del convenio (anexo I), y las correspondientes declaraciones responsables (anexo II) relativas a la comunicación a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere, existencia en la entidad/empresa de ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con la formación, así como la utilización, en su caso, de espacios de terceros. Igualmente deberá presentar cuantos otros documentos le pudieren ser requeridos para su autorización, siempre con antelación a la fecha de inicio.

DÉCIMA-TERCERA.- El presente convenio de prácticas podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo o por incumplimiento de alguna de sus estipulaciones. La denuncia del convenio se materializará mediante escrito fundado, que deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

En ningún caso, a excepción de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio o salvo causa de fuerza mayor, se interrumpirán las prácticas profesionales no laborales ya iniciadas, garantizando en lo posible los intereses formativos de la persona en prácticas participantes en las mismas.

DÉCIMA-CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su autorización por parte de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid y su vigencia finalizará a la conclusión del periodo de ejecución de prácticas profesionales no laborales especificado en la cláusula segunda. El periodo de vigencia será improrrogable, debiendo en su caso, suscribir nuevo convenio para su preceptiva autorización por parte de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA ADICIONAL. CONDICIONES PARTICULARES QUE REGULARÁN LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (CPPA).

Las características propias de las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas (CPPA) regulado en la Orden de 23 de septiembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas al 100 por 100 por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, dentro del Eje REACT-UE, Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la que se convocan subvenciones para financiarlas, requieren de unas especiales condiciones de ejecución de las prácticas a desarrollar en el mismo:

1. Las prácticas a realizar se regularán además de por la normativa general relacionada y por lo establecido en el presente convenio, por la Orden de 23 de septiembre de 2021 antes citada y por las demás normas de oportuna aplicación.
2. Para la realización de las prácticas profesionales no laborales en empresas se deberá suscribir un acuerdo o convenio entre la entidad formadora y la empresa o centro de trabajo. Éste deberá presentarse para su autorización antes del inicio de las prácticas, con una antelación mínima de 15 días sobre la fecha prevista de inicio de las prácticas.

Con anterioridad a la presentación del convenio se habrá presentado en la forma y plazo previsto el Compromiso de la empresa (Anexo V) para acoger a personas desempleadas participantes en acciones de formación de certificados de profesionalidad con prácticas no laborales asociadas.

3. La actividad práctica prevista deberá iniciarse en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al de finalización de la formación, incluido el módulo de “Técnicas de búsqueda de empleo”.
Este plazo podrá ser ampliado por 15 días más, previa solicitud por el interesado antes de que finalice el plazo máximo previsto para el inicio de las prácticas, según se contempla en el art. 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
4. Las personas que las realicen deberán tener superada con evaluación positiva la formación del certificado de profesionalidad correspondiente, así como el módulo de “Técnicas de búsqueda de Empleo”.
5. El puesto de trabajo a ocupar en prácticas estará relacionado con el certificado de profesionalidad en el que estuviere formado el alumno, preferentemente del mismo sector productivo e incluirá entre las actividades a desempeñar, tareas y funciones relacionadas con la formación impartida. Se informará sobre este aspecto en el apartado 5 de la Declaración responsable (Anexo II)
6. La duración establecida para estas prácticas profesionales es de **500 HORAS**. Como criterio general, se realizarán en días laborables de lunes a viernes. Las horas diarias de prácticas profesionales no laborales serán siempre por un tiempo **mínimo de siete horas (7Hh/día)** hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.
En su caso, la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid, podrá autorizar la realización de prácticas profesionales no laborales en días y jornadas distintos de los establecidos con anterioridad, previa solicitud

- razonada de la entidad de formación y de la empresa que acoge a los trabajadores en prácticas y con la conformidad de los participantes afectados.
7. La entidad/empresa de prácticas deberá contar en la plantilla de su centro de trabajo con puestos relacionados con la formación del certificado profesional impartido, con un número de empleados o trabajadores por cuenta ajena de alta en el Régimen General de Seguridad Social, igual o superior al máximo de personas en prácticas a acoger, excluidos los puestos de dirección.
 8. La entidad de formación y la entidad / empresa de prácticas deberán suscribir una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la formación como al tiempo de práctica profesional establecido. La póliza deberá cubrir todos los riesgos, resultado de la asistencia a la formación y a la realización de las prácticas profesionales, así como los gastos e indemnizaciones derivados de accidente «in itinere», y de las visitas de los alumnos que se pudieren organizar como apoyo a la actividad formativa. Incluirá, así mismo, la responsabilidad civil a terceros.
 9. La entidad de Formación y la entidad/empresa de prácticas elaborarán conjuntamente un programa de prácticas, que incluirá junto con las funciones propias del puesto de trabajo en prácticas, otras relacionadas con los contenidos del módulo obligatorio de prácticas del certificado de profesionalidad en el que estuviere formado el alumno
En el programa se incluirán además, los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno en prácticas, caso de producirse, las tareas a desarrollar en el puesto o puestos de trabajo, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación a realizar por la empresa durante todo el período de prácticas.
El programa elaborado se describirá resumido en el anexo II (Apartado 7) que se adjuntará a este convenio.
 10. Del contenido de las prácticas, su desarrollo y demás condiciones de realización será informada con carácter previo al inicio, por la entidad formadora, la persona participante en las prácticas.
 11. A la finalización del periodo de prácticas la empresa emitirá una certificación firmada por su representante legal acreditativa del puesto de trabajo desempeñado, y de las funciones y áreas realizadas en él, su duración y el período de tiempo dedicado a cada una de ellas si éstas fueren individualizables.
 - 12.

FIRMA ENTIDAD DE FORMACIÓN	FIRMA ENTIDAD/EMPRESA DE PRÁCTICAS
Firma electrónica de representación	Firma electrónica de representación

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Innovación, Economía, Empleo y Educación, para la firma del mismo.

3º.- Publicar el presente convenio en el portal de transparencia municipal



6. CONCEJALÍAS

6.1 Subsanación de la solicitud de subvención a la Federación Española de Municipio y Provincias (FEMP) para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ac. 965/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 233/2022, debiendo 1º.- Subsanar el acuerdo nº 795b/2022 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, incorporando al mismo los apartados siguientes:

- a) Aprobar la asistencia técnica del proyecto/memoria valorada correspondiente a la “Creación de nuevo circuito de bicis en La Marazuela”, por importe de 7.260,00 €, IVA incluido.
- b) Aprobar la asistencia técnica del proyecto/memoria valorada correspondiente a la “Creación de nuevas zonas de calistenia”, por importe de 7.260,00 €, IVA incluido.

6.2 Tramitación Programa Inversión Regional 2022-2026 Fase comunicación proyecto “Obras de mejora de la iluminación y eficiencias de varios edificios municipales”. Procedimiento: 10-PAM1-00211.4/2021

Ac. 966/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Comunicar a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, la redacción del proyecto denominado “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Blanco Sánchez, Col. Nº 16.090, al objeto de informe, supervisión y seguimiento conforme al artículo 14 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre. (Ref. Procedimiento CAM: 10-PAM1-00211.4/2021)

SEGUNDO. Habilitar a D. Antonio Díaz Calvo Director Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local para el aporte del proyecto y presentación de la documentación electrónica de forma telemática a través la plataforma digital de la Comunidad de Madrid para la gestión del PIR.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,